

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4619000209

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50008621 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR: VISIONARIOS, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q19000047

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7036152	HALO VEST CERVICAL	UN	1	\$ 6,900.000000	\$ 6,900.000000 ✓

DESCRIPCION CODIGO ISSS: HALO VEST CERVICAL

DESCRIPCION COMERCIAL: HALO VEST CERICAL RESOLVE ✓

MARCA DEL PRODUCTO: OSSUR ✓

MODELO: NO DETALLA LA OFERTA

GARANTIA DE FABRICA: NO DETALLA LA OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE ENTREGA: 3 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADA LA O. DE C. ✓

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO ✓

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ESTADOS UNIDOS ✓

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD ✓

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 12 MESES A PARTIR DE SU FABRICACION

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL HOSPITAL GENERAL

VALIDEZ DE LA OFERTA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA LA OFERTA

TIPO: INSUMO MEDICO

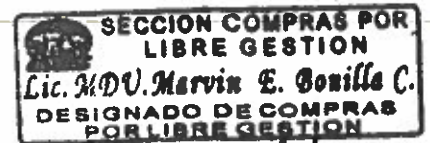
COLOR: NO DETALLA LA OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA LA OFERTA

TIPO DE OFERTA: oferta basica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRECIO INCLUYE IVA

OBSERVACIONES DE POSICION: COMPRA DE UNA UNIDAD



Yo soy [Signature]

HALO VEST CERVICAL RESOLVE. VER CARACTERISTICAS TECNICAS EN OFERTA. VIDA UTIL: 24 MESES A PARTIR DE SU FABRICACION, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN BODEGA. VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LAS OFERTAS. SE ADJUNTA A LA ORDEN DE COMPRA, PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION D.N.M. UIEDM-J-R7/0097/2019 LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA SERA A PARTIR DE SU LEGALIZACIÓN HASTA EL 31/12/2019 ✓

VALOR TOTAL \$ 6,900.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 24 DIAS DEL MES DE

abril de 2019

Recibi original de pag 1 de 1.

[Signature]
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO
DELEGADA

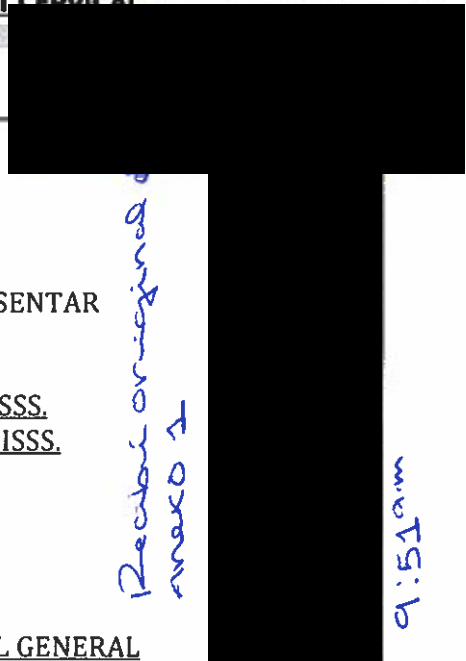


9:51 a.m



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
 COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR
ÓRDEN DE COMPRA 4619000209
LIBRE GESTIÓN No. 1Q19000047 "ADQUISICION DE HALO VEST CERVICAL"

OK



ANEXO I

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
 PARA TRÁMITE DE PAGO:**

Única entrega:

- ✓ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ✓ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ✓ Orden de Compra.
- ❖ Copia si es entrega parcial.
- ❖ Original si es última entrega.
- ✓ Recibo de cotización vigente

*Recibo original
 Anexo I*

9:51 am

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACEN DEL HOSPITAL GENERAL

Es necesario contactar al Administrador del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

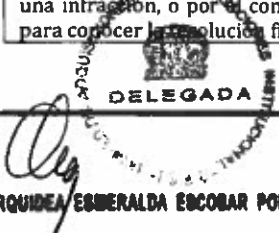
La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

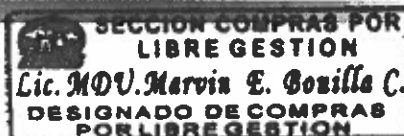
En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento, por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.



Yo soy [Signature]

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

ÓRDEN DE COMPRA 4619000209

LIBRE GESTIÓN No. 1019000047 "ADQUISICION DE HALO VEST CERVICAL "

OK

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

- El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en el centro de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- Es necesario contactar al centro de atención, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.
- Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al almacén ó almacenes. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.
- El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.
- **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**
- El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

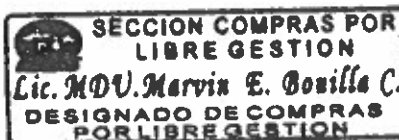
DR. ANTONIO FERNÁNDEZ, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIURGÍA HOSPITAL GENERAL



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

YOSO *Marvin E. Bonilla C.*

Recibí original de anexo





Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central



Santa Tecla, 09 de abril de 2019.
UIEDM-J-R7/0097/2019

Señor

Licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
Presente.

Estimado Licenciado Olano

Reciba un cordial y atento saludo de la Dirección Nacional de Medicamentos.

En respuesta a su correspondencia bajo el número de presentación 201904083035 en la que indica "...Reciba un cordial saludo deseándole éxito en el desempeño de sus labores diarias. Con relación a Libre Gestión IQ19000047 **ADQUISICIÓN DE ALO VEST CERVICAL**. Se remite nota del especialista Dr. Cándido Omar Ortiz, Jefe del Servicio de Neurología del Hospital General, en la cual nos manifiesta que este insumo es para paciente específico con fractura Apófisis Odontoides grado II + columna inestable y de no realizarse esta adquisición, empeoraría su estado neurológico quedaría en estado cuadripléjico o muerte súbita debido a la destrucción de la articulación Atlanto Axial, por lo que se solicita autorizar el trámite de **PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN**, para la sociedad **VISIONARIOS, S.A DE C.V.** Motivo por el cual, solicitamos nos concedan dicho permiso para dar continuidad a la adquisición del insumo...". La Dirección Nacional de Medicamentos **CONSIDERA:**

I- Que de conformidad al Artículo 6 literal "d" de la Ley de Medicamentos establece las atribuciones y deberes que la Dirección Nacional de Medicamentos posee: "... Autorizar la inscripción, importación, fabricación y expendio de los productos regulados por esta Ley..."; Lo anterior implica que para ingresar insumos médicos al país se debe contar con la autorización previa por parte de la DNM.

II- Que el art. 29 de la Ley de Medicamentos hace mención que "... Toda persona natural o jurídica podrá importar, distribuir, comercializar... insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos...".

III- En aquellas situaciones en las que existan elementos objetivos, mediante los cuales se advierta una posible vulneración al interés sanitario entendiendo que se refiere al deseo de la administración pública para que determinado producto farmacéutico o insumo médico se encuentre disponible en el mercado para la población o la red médico hospitalaria. En tales circunstancias sus decisiones deberán estar orientadas a hacer prevalecer el interés público sobre el interés privado tal como establece el Artículo 246 parte final de la Constitución de la República; procurando en todo momento el bienestar de la colectividad, dando cumplimiento al objeto establecido por la Ley de Medicamentos.

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central
PBX: (503) 2522-5000 / Directo: (503) 2522 5021 / e-mail: donaciones@medicamentos.gob.sv

Recibí copia de carta de DNM

24 de abril de 2019
9:51 a.m.



Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central



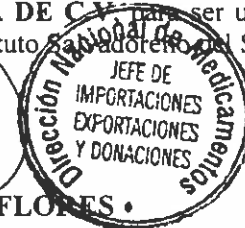
IV- El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud remitida Lic. Joao Bartolomé Alfaro Olano, Jefe de UACI del Instituto Salvadoreño del seguro Social en la que informa: "...Reciba un cordial saludo deseándole éxito en el desempeño de sus labores diarias. Con relación a Libre Gestión IQ19000047 **ADQUISICIÓN DE ALO VEST CERVICAL**. Se remite nota del especialista Dr. Cándido Omar Ortiz, Jefe del Servicio de Neurología del Hospital General, en la cual nos manifiesta que este insumo es para paciente específico con fractura Apófisis Odontoides grado II + columna inestable y de no realizarse esta adquisición, empeoraría su estado neurológico quedaría en estado cuadripléjico o muerte súbita debido a la destrucción de la articulación Atlanto Axial, por lo que se solicita autorizar el trámite de **PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN**, para la sociedad **VISIONARIOS, S.A DE C.V.** Motivo por el cual, solicitamos nos concedan dicho permiso para dar continuidad a la adquisición del insumo...".
- Nota emitida por el Dr. Cándido Omar Ortiz, Jefe del Servicio de Neurología Hospital General del ISSS, informa: "...Que el insumo médico es de carácter urgente. Ya que es para paciente específico, con diagnóstico de fractura Apófisis Odontoides grado II + columna inestable y de no realizarse esta adquisición, empeoraría su estado neurológico quedaría en estado cuadripléjico o muerte súbita debido a la destrucción de la articulación Atlanto Axial y tomando en consideración los Artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de la República, que fundamentalmente establecen según su orden: a) Que el Estado reconoce como humano a toda persona y tiene la obligación de asegurar a los habitantes de la República, el goce de la salud, la cultura, el bienestar económico y justicia social b) Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, ser protegida en la conservación y defensa de los mismos c) Que la Seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y d) Que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público...".
- Datos del equipo médico según detalle:

Cantidad	EQUIPO MÉDICO	CÓDIGO	FABRICANTE / PROCEDENCIA
1 UNIDAD	ALO VEST CERVICAL RESOLVE MARCA: OSSUR	7036152	OSUR HF/JUSA

Con base en las razones expuestas en los romanos del I al IV, se RESEUELVE: Autorizar el ingreso del siguiente equipo médico: 1 unidad ALO VEST CERVICAL RESOLVE MARCA: OSSUR, CÓDIGO 7036152, importado a través de la empresa **VISIONARIOS, S.A DE C.V.** para ser utilizado única y exclusivamente en el paciente José Ángel Melara Miranda del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.


LIC. MARTA HORTENSIA CEA FLORES
JEFE DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y DONACIONES DE
MEDICAMENTOS.



IV

Blv. Merliot y Av. Jayaque, Edif. DNM, Urb. Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central
 PBX: (503) 2522-5000 / Directo: (503) 2522 5021 / e-mail: donaciones@medicamentos.gob.sv

24 de abril de 2019
9:51 a.m.